

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo anterior procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el art. 21 de la Ley 5/1983.

Artículo 6. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de programas de garantía social que se cita.

La Consejería de Educación y Ciencia realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 17 de mayo de 1999 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 65, de 8 de junio) dirigida a Corporaciones Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro. En ella se indicaba en su artículo 4 que el plazo de presentación de solicitudes era de treinta días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose desarrollado el proceso de valoración de las mismas, realizado por las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, según lo que establece el citado artículo 4 de la mencionada Orden, y elaboradas las relaciones de cada provincia allí indicadas de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 6, una vez recibida la totalidad de las relaciones, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder las subvenciones a las Corporaciones Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con las cuantías detalladas, sobre la base de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de Convocatoria.

Segundo. El importe de la subvención para cada programa y grupo deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo 8 de la Orden de Convocatoria.

Tercero. En el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden, las Corporaciones Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro deberán iniciar las actividades relacionadas con el proyecto objeto de la subvención.

Cuarto. Las Corporaciones Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de la Convocatoria.

Quinto. Si no se justificasen por parte de las Corporaciones Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro en tiempo y forma las subvenciones recibidas, se procederá, conforme a lo establecido en el artículo 11.4 de la convocatoria, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el 112 y concordantes del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sexto. La Consejería de Educación y Ciencia a través de sus servicios competentes realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva. Asimismo, y en lo que se refiere a las programaciones, las Entidades Locales beneficiarias tendrán que ajustarse a las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La presente Orden producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I Relación de solicitudes aprobadas

ALMERÍA. CORPORACIONES LOCALES	
	CORPORACIÓN LOCAL
1.- Ayuntamiento de Adra	Subvención concedida (Ptas.) 3.169.156
2.- Ayuntamiento de Níjar	3.000.000
3.- Ayuntamiento de Vera	3.000.000
4.- Ayuntamiento de Carboneras	3.000.000

ALMERÍA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	Subvención concedida (Ptas.)
1.- Asociación Juvenil ALQUILA	3.281.250
2.- Federación Andaluza de Asociaciones de Minusválidos Físicos (FAAM)	3.000.000
3.- Asociación Almeriense Síndrome de Down (ASALSIDO)	3.000.000
4.- Asociación Juvenil Cultural FORPEM	3.000.000

CÓRDOBA. CORPORACIONES LOCALES

CÓRDOBA. CORPORACIONES LOCALES	
	CORPORACIÓN LOCAL
1.- Ayuntamiento de Villa del Río	Subvención concedida (Ptas.) 3.168.875
2.- Ayuntamiento de La Carlota	3.000.000
3.- Ayuntamiento de Lucena	3.000.000
4.- Ayuntamiento de Córdoba	3.000.000

CÓRDOBA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	Subvención concedida (Ptas.)
1.- ADSAM de Córdoba	3.281.250
2.- Asociación de padres y amigos de los sordos de Córdoba	3.000.000
3.- Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos de Córdoba (FEFAMIC)	3.000.000
4.- PROMI de Bujalance	3.000.000
5.- Fundación Francisco Martínez Benavides de Posadas	3.000.000

CÁDIZ. CORPORACIONES LOCALES

CÁDIZ. CORPORACIONES LOCALES	
	CORPORACIÓN LOCAL
1.- Jerez de la Frontera	Subvención concedida (Ptas.) 3.169.156
2.- Ayuntamiento de Rota	3.000.000
3.- Ayuntamiento de Los Barrios	3.000.000
4.- Ayuntamiento de Algeciras	3.000.000

CÁDIZ. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CÁDIZ. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	Subvención concedida (Ptas.)
1.- Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Cádiz	3.281.250
2.- Fundación Formación y Empleo de Jerez de la Frontera (FOREM)	3.000.000
3.- Asociación Nivel de Cádiz	3.000.000
4.- Asociación Pro Personas con Minusvalías Psíquicas de La Línea (ASANSLU)	3.000.000
5.- Asoc. de Padres de Niños Autistas de Cádiz	3.000.000
6.- Asociación de Minusválidos Físicos de Chiclana	3.000.000

GRANADA. CORPORACIONES LOCALES

GRANADA. CORPORACIONES LOCALES	
	CORPORACIÓN LOCAL
1.- Ayuntamiento de Benalmádena	Subvención concedida (Ptas.) 3.168.875
2.- Ayuntamiento de Padul	3.000.000
3.- Ayuntamiento de Peñafiel	3.000.000
4.- Ayuntamiento de Levrín	3.000.000

GRANADA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

GRANADA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1.- Asociación Tomás de Villanueva de Granada	Subvención concedida (Ptas.) 3.281.250
2.- ASPACE de Granada	3.000.000
3.- Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos de Granada	3.000.000
4.- Asociación Pro Minusválidos VALE de Dúrcal	3.000.000
5.- Asociación Granadina para la Integración del Minusválido (AGRAMMI)	3.000.000

HUELVA. CORPORACIONES LOCALES	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1. Ayuntamiento de Isla Cristina	Subvención concedida (Ptas.) 3.168.875
2.- Ayuntamiento de Aracena	3.000.000
3.- Ayuntamiento de Aljaraque	3.000.000

HUELVA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1.- Cruz Roja Española de Huelva	Subvención concedida (Ptas.) 3.281.250

JAÉN. CORPORACIONES LOCALES	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1.- Ayuntamiento de Úbeda	Subvención concedida (Ptas.) 3.168.875
2.- Ayuntamiento de La Puerta de Segura	3.000.000
3.- Ayuntamiento de Mengíbar	3.000.000
4.- Ayuntamiento de Iznájar	3.000.000

JAÉN. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1.- Cruz Roja Española de Jaén (Mártires)	Subvención concedida (Ptas.) 3.281.250
2.- Asociación Parados Mayores de Cuarenta Años de Jaén (ASPA - PMAO)	3.000.000
3.- Asociación Provincial de Minusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI)	3.000.000
4.- Cruz Roja Española de Jaén	3.000.000
5.- Asociación de Desarrollo Rural Comarcal de Sierra Mágina (Tárras)	3.000.000

MÁLAGA. CORPORACIONES LOCALES	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1.- Ayuntamiento de Mijas	Subvención concedida (Ptas.) 3.168.875
2.- Ayuntamiento de Antequera	3.000.000
3.- Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	3.000.000
4.- Ayuntamiento de Ronda	3.000.000

MÁLAGA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1.- Cáritas Diocesana de Málaga	Subvención concedida (Ptas.) 3.281.250
2.- Camino para renacer de Coin	3.000.000
3.- ADIPA de Málaga (Antequera)	3.000.000
4.- Cruz Roja Española de Málaga (Vélez Málaga)	3.000.000
5.- Fundación Diocesana de Enseñanza de Málaga	3.000.000
6.- Escuela Profesional de la Sagrada Familia de Málaga (SAFA)	3.000.000

SEVILLA. CORPORACIONES LOCALES	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1.- Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	Subvención concedida (Ptas.) 3.168.875
2.- Ayuntamiento de Las cabeceras de San Juan	3.000.000
3.- Ayuntamiento de Lebrija	3.000.000
4.- Ayuntamiento de Castilleblanco de los Arroyos	3.000.000
5.- Ayuntamiento de Dos Hermanas	3.000.000
6.- Ayuntamiento de Marchena	3.000.000

SEVILLA. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
1.- Asociación Alternativa Abierta de Sevilla	Subvención concedida (Ptas.) 3.281.250
2.- Asociación ASPANRI	3.000.000
3.- Asociación Bartolomé Garelli de Sevilla	3.000.000
4.- Paz y Bien de Sevilla	3.000.000
5.- Asociación de Mujeres Cabeza Hispania de Villanueva del Río y Minas	3.000.000
6.- Asociación Veranía de Bienes	3.000.000
7.- Asociación Entre Amigos de Sevilla	3.000.000
8.- Fundación Pública Escuela Taller Finca Porzuna	3.000.000
9.- Asociación para la Integración de Minusválidos de Arahal (AIMA)	3.000.000
10.- Fundación Forja XXI de Mairena del Aljarafe	3.000.000
11.- Asociación Nazarena para la Integración del Deficiente Intelectual de Dos Hermanas (ANIDI)	3.000.000

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1997.

De conformidad con la Orden de 15 de febrero de 1999 por la que se convocan ayudas a salas de exhibición cine-

matográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1997, he resuelto hacer pública la relación de beneficiarios según Anexo adjunto, de acuerdo con la Resolución de 9 de julio de 1999.

Concepto: 47401. Programa: 35B.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.